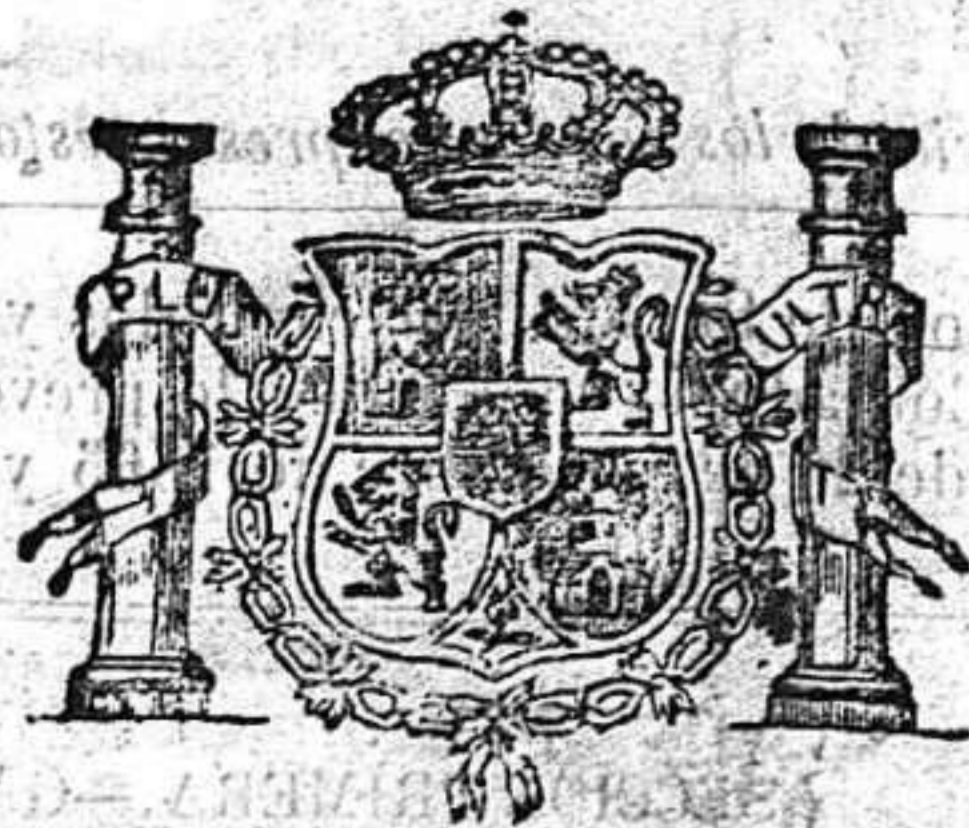


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses.	4
	Seis.	7
	Un año.	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.	4 50
	Seis.	8 50
	Un año.	15

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 80.

Con el presente número del *Boletín oficial* recibirán adjunto cada uno de los Sres. Alcaldes de esta provincia un ejemplar diseño impreso, relativo a la formación general de los datos estadísticos que debe verificarse en el Ministerio de la Gobernación, del resultado de las elecciones ordinarias para la renovación de los Ayuntamientos: que ha de tener lugar los días 3, 4, 5 y 6 del próximo Mayo, igual al mismo y llenados con la mayor exactitud y limpieza, prevengo envíen los citados Alcaldes dos a este Centro provincial antes del día 31 del citado mes, sin excusa de ningún género, por cuanto el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación así me lo interesa en Real orden circular de 20 del que cursa.

Soria, 30 de Abril de 1883.—El Gobernador, JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

##### Circular núm. 81.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el momento que reciban la circular que sobre elecciones se publicó en el *Boletín oficial extraordinario* correspondiente al día de ayer, la coloquen en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades con el objeto de que se enteren de su contenido, tanto el cuerpo electoral como los funcionarios llamados por la ley a intervenir en la elección, así como los Presidentes de las mesas electorales, evitándose así las responsabilidades consiguientes que me hallo dispuesto a exigir por la falta de cumplimiento de la ley Electoral y demás disposiciones vigentes.

Soria, 1.º de Mayo de 1883.—El Gobernador, JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado.—Montes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 96 del reglamento de montes vigente, he dispuesto se celebre una subasta de las maderas que se expresan en los estados que se insertan a continuación, el día 18 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde figuran dichas maderas en depósito en el primer estado, y las que figuran en el segundo estado en la de los pueblos dueños de los montes de donde proceden aquellas, bajo el tipo de tasación que en los mismos se expresa y con sujeción al pliego de condiciones que también se inserta; encargando a los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales de Almazán, Burgo de Osma y Soria tengan expuesto al público en los sitios de costumbre el *Boletín oficial* en el que aparezca este anuncio.

Soria, 30 de Abril de 1883.—El Gobernador, JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.

Primer estado expresivo del número y clase de maderas procedentes de cortas fraudulentas, cuyos respectivos expedientes han sido ya sustanciados por la autoridad correspondiente, las cuales se sacan a pública subasta de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, ignorándose el monte en que han sido cortadas las mismas.

#### Partido del Burgo de Osma.

Clase de las maderas.	Número de las mismas	DIMENSIONES		Tasacion. Pesetas. Cénts.	Alcaldía en que se hallan depositadas las maderas.
		Longitud. Metros.	Diámetro Centímetros.		
Machones.	4	5	13 a 20	6	San Leonardo.
<b>Partido de Soria.</b>					
Alfanjías.	341	2,55	11		
Machones.	41	5	15		
Portalejas.	14	2	22		
Tablas.	43	2,55	22		
Tablones.	20	2,55	22		
Tajones.	15	2	25 a 30		
Terciados.	4	2,55	11		
Alfanjías.	283	2,55	11	144	Cidones.
Machones.	24	5	15	30	Toledo.

Segundo estado expresivo del número y clase de maderas procedentes de cortas fraudulentas habidas en los montes que se mencionan, y cuyos expedientes han sido ya sustanciados por la autoridad correspondiente, las cuales se sacan a pública subasta de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

#### Partido de Almazán.

Nombre del monte de que proceden las maderas.	Pueblo a que pertenece el monte.	Clase de las maderas.	Número de las mismas	DIMENSIONES.		Tasacion. Pests. Cs.	Alcaldía en que se hallan depositadas las maderas.
				Longitud. Metros.	Diámetro Centímetros.		
Pinar de Matamala.	Matamala.	Machones.	2	5	15 a 20	2 50	Tejerizas.

#### Partido del Burgo de Osma.

Pinar de Arriba.	Casarejos.	Tajones.	11	2	30 a 40	16 50	Casarejos.
		Machones.	11	5	15 a 20		
Pinar.	Navaleño.	Tajones.	33	2	30 a 40	71	Navaleño.
		Viga.	1	7	30		
		Machones.	21	5	15 a 20		
		Medio machón.	6	3	15 a 20		
Pinar de Arriba.	San Leonardo.	Tajones.	243	2	30 a 45	424	San Leonardo.
		Idem.	6	2 51	30 a 45		
		Idem.	4	2 80	30 a 45		

#### Partido de Soria.

Comunero con Talveila.	Gabrejas del Pinar y Talveila.	Machones.	14	5	15 a 20	21	Talveila.
		Tajones.	15	2	25 a 30	18 75	Abejar.
		Idem.	25	2	25 a 30	31 25	Cabrejas del Pinar.
		Gamellas.	6	6		6	Covaleda.
Soria y su Tierra.	Soria y su Tierra.	Machones.	16	5	15	20	Herreros.
		Latas.	2	5	28	24	Molinos de Duero.
		Machones.	5	5	15	7 50	Navaleño.
		Tajones.	11	2	30 a 40	16 50	San Leonardo.
		Viga.	1	7	28	2 50	Villaverde.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á subasta pública las maderas comprendidas en los dos estados precedentes.

1.ª Las subastas tendrán lugar el día 18 de Mayo á las doce de su mañana en las Alcaldías en que se hallan depositadas las maderas para las comprendidas en el primer estado, y en las Alcaldías de los pueblos á que pertenecen los montes para las maderas figuradas en el segundo estado, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos.

2.ª Las subastas serán autorizadas por los Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos en que aquellas se verifiquen, asistidos de dos hombres buenos.

3.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación, y las pujas ó proposiciones serán admitidas solamente durante la primera media hora del acto del remate, trascurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

4.ª El remate no tendrá valor ni efecto sin la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para cuyo efecto le será remitida el acta de la subasta.

5.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta.

6.ª El adjudicatario no podrá extraer las maderas del depósito sin proceder al marqueo en blanco de las mismas con el marco oficial y sin estar provisto de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe de este distrito forestal.

7.ª Para la obtención de la licencia á que se refiere la condición anterior, cuando se trate de maderas de las que figuran en el primer estado, será requisito indispensable la presentación en la oficina de montes de la carta de pago correspondiente al ingreso en las arcas del Tesoro del 90 por 100 de la cantidad en que hayan sido adjudicadas las maderas, y de otra carta de pago que acredite el ingreso en la sucursal de la Caja de depósitos del 70 por 100 restante de dicha cantidad para que quede en dicha Caja de depósitos á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que en su día pueda dar al referido 90 por 100 el destino que dispone la Real orden de 8 de Junio de 1860.

8.ª Para la obtención de dicha licencia, cuando se refiera á maderas de las contenidas en el segundo estado, será requisito indispensable la presentación en la oficina de montes de la carta de pago correspondiente al ingreso en las arcas de Tesoro del 10 por 100 de la cantidad de adjudicación, y del documento que acredite el ingreso del 90 por 100 restante de la referida cantidad en los fondos del municipio dueño del monte de que proceden las maderas.

9.ª Obtenida que sea la licencia se expedirá la orden de marqueo en blanco para que el rematante realice la extracción de las maderas en un plazo de 20 días, contados desde la fecha de la diligencia de la mencionada operación de marqueo en blanco.

10.ª Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Soria, 27 de Abril de 1883.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pests.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	30
Id. de cebada de 3'93 kilógramos.....	1	15
Id. de paja de 6 id.....	0	34
Litro de aceite.....	1	17
Carbon, kilógramo.....	0	08
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 25 de Abril de 1883.—El Vicepresidente, Alcalde.

### COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Mayo del año económico de 1882 á 1883.

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		Total por capitulos.	Total por secciones.
	Articulos.	Pests. Cs.		
CAPÍTULO PRIMERO.—Administración provincial.				
1.º	Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision.....	1250		
»	Personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria provincial.....	2242		
»	Material de la Secretaría.....	125		
»	Id. de la Contaduría.....	41 66		
»	Id. para suscripciones oficiales, material y gastos de oficina que expresa el art. 129 del reglamento de Contabilidad.....	25		
4.º	Sueldo del Arquitecto, Delineante y gastos de oficina.....	354 16		
			4037 82	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos que originan las quintas.....	»		
2.º	Gastos que ocasiona el servicio de bagajes.....	»		
4.º	Gastos que ocasiona las listas electorales.....	»		
5.º	Gastos de calamidades dentro de la provincia.....	»		
CAPÍTULO III.—Obras de carácter obligatorio.				
1.º	Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales y gastos de oficina.....	341 16		
4.º	Id. de conservación y reparacion de fincas provinciales.....	141 66		
			482 82	
CAPÍTULO IV.—Cargas y contribuciones.				
1.º	Contribuciones por bienes que pertenecen á la provincia.....	»		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	561 77		
2.º	Subvencion para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.....	3124 27		
3.º	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestros.....	680 41		
»	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestras.....	382 60		
4.º	Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina.....	187 50		
			4936 55	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Estancias y traslacion de dementes.....	833 33		
2.º	Gastos de los Hospitales.....	6284 68		
3.º	Id. de la casa de Misericordia.....	3506 27		
4.º	Id. de la casa-hospicio.....	4317		
			14941 28	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	250	250	24.648 47
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Unico..	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1660 52	1660 52	1.660 52
	Total general.....			26.308 99

Soria, 11 de Abril de 1883.—El Contador, Manuel María Romero.—V.º B.º.—El Vicepresidente accidental, Mariano Cuartero.—Comision provincial 11 de Abril de 1883.—Aprobada.—El Vicepresidente accidental, Mariano Cuartero.

### SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Contribucion de subsidio.—Circular.

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que no han presentado hasta la fecha las matrículas que han de regir en el próximo año económico para la cobranza de la contribucion industrial, á pesar de habérselo prevenido por esta Administracion en circular inserta en el Boletín oficial publicado en 2 de Abril próximo pasado, en la que se les concedía el término para su presentacion hasta el día 30 del mismo, se hace preciso que, sin disculpa ni evasiva de ningún género, lo verifiquen ántes del día 8 del corriente, en la inteligencia que, de no hacerlo así, se verá esta dependencia en la dura é imprescindible necesidad de mandar comisionados plantones á recogerlas á costa de los señores Alcaldes y Secretarios; debiendo advertirles que los recibos talonarios se les remitirán tan pronto como se hallen en poder

del Banco de España, á fin de que se llenen sus matrículas con arreglo á las instrucciones vigentes, para lo cual conservarán en su poder las listas cobratorias ó copia de la expresada matrícula.

Soria, 1.º de Mayo de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas.—P. I., Antonio Covo.

### EDICTO.

Por la Delegacion del Banco de España han sido nombrados recaudadores

D. Luis Alvarez, de los pueblos de Andaluz, Valderodilla, Tajueco y Centenera.

D. Fernando Hernandez, de los pueblos de Coscurita, Borjabad, Nepas, Nalay y Viana.

D. Valentin Manso, de los pueblos de Caltojar, Alaló, Arenillas, Briás, Cabreriza, Rello, Lumfas y Riba de Escalote.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes de los pueblos respectivos y demás efectos.

Soria, 30 de Abril de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas.—P. I., Antonio Covo.

## SECCION CUARTA.

Dirección general de Instrucción militar.

### PROGRAMAS

detallados de las materias que comprende el exámen del ingreso en la Academia del Cuerpo de Ingenieros del Ejército. (1)

26. Italia y Alemania.—Cas. d. Suabia.—Guel-  
fos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.  
—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—  
Liga lombarda.—Enrique VI.  
—Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla  
de Benevento.—Fin de la Casa Hohenstauffen.—Car-  
los de Anjou.—Las Visperas Sicilianas.—Franceses  
y aragoneses en Italia.—E. interregno.  
27. Los Capetos.—A. venimiento.—La Tregua  
de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—  
Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra  
contra los Albigenses.—Tratado de Paris.—San  
Luis.  
—Los Normandos y los Plantagenets.—Los hijos  
de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ric-  
cardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra  
civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.  
28. Casa de Hapsburgo.—Rodolfo.—Alberto I.  
—Independencia de Suiza.—Enrique VII.  
—Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wen-  
ceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Si-  
gismundo.—Guerra de los Husitas.—Las ligas an-  
seatica y rhenana.  
29. Felipe el Hermoso.—Últimos Capetos.—Bo-  
nifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.  
—Estados independientes italianos.—Milán.—Los  
Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florencia y  
Venecia.—Los Dux.—Conjuración de Marino Falie-  
ro.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—  
Nápoles y Sicilia.  
30. Guerra de los Cien Años.—Eduardo III y  
Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—  
Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el  
Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Car-  
los VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de  
la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expul-  
sion de los ingleses.—Estado interior de Inglaterra.  
—Guerra de la Jaquería.—Guerra civil de las Dos  
Rosas.—Personajes y hechos de armas notables.—  
Estado interior de Francia.—Guerra de la Jaquería.  
Borgoñones y Armañacs.  
31. Últimos tiempos del imperio griego.—Res-  
tauración del imperio de Constantinopla.—Ruina  
del imperio griego.—Expedición de catalanes y ara-  
goneses a Levante.—Emperadores otomanos; su  
origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Bata-  
lla de Ancyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.  
Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—  
Toma de Constantinopla.  
*El Renacimiento.*  
32. Turquía.—Descubrimientos.—Mahomet II.  
—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitan.—  
Selimi y Soliman.  
—Italia.—Estado de Italia a la caída de Constanti-  
nopla.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florencia.  
—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sfor-  
cias.  
33. Nápoles.—Expedición de Carlos VIII.—Ex-  
pedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y  
franceses.—Batallas de Cerinola y del Garellano.—  
Liga de Cambray.—Batalla de Agnadel.—Liga con-  
tra Francia.—Batallas de Ravena y Mariñani.—Tra-  
tado de Noyon.  
—Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Teme-  
rario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania: Alberto  
II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Ba-  
talla de Guinegater.—Paz de Basilea.—La Casa de  
Austria.—Su engrandecimiento.  
34. Carlos V y Francisco I.—Soberanos rei-  
nantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Ba-  
talla de las Navas de Esquirós.—Conquista del Mi-  
lanésado por los imperiales.—Batallas de Biagrasso  
y de Pavia.—Trisun de Francisco I.—Tratado de  
Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio  
de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostili-  
dades entre Francisco I y Carlos V.—Campaña de  
1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte  
de Francisco I.  
35. Fin de las guerras entre Alemania y Fran-

(1) Véase el Boletín anterior.

cia.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lore-  
na.—Sitio de Metz y acción de Rentí.—Paz de Vau-  
celles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.  
—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambre-  
sis.

La Reforma en Alemania.—Lutero.—Confesion  
de Augsburgo.—La Liga de Esm. kalita.

36. La Reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—  
Zuinglio.—Combate de Cappef.—Calvino.—Concilio  
de Trento.—Batalla de Murburg.—Tratado de Pas-  
sau.—Paz de Augsburgo.

37. Cisma de Inglaterra.—Enrique VII de In-  
glaterra.—Batallas de las Espuelas y de Flodden-  
field.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.

María Tudor.—Los Estuardos.—María é Isabel  
de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La  
armada invencible.—Jacobo I.

38. Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guer-  
ra civil.

Oliveio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Eg-  
de-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en  
Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Suble-  
vacion de Irlanda.—Batallas de Dambur y Worces-  
ter.—El Protectorado.

La Reforma en Francia.—Francisco I y Enri-  
que II.—Francisco II.—Guerras de religion.—Con-  
juracion de Amboise.—Los Guisas.—Carlos IX.—  
El triángulo católico.—Guerra civil.—Batallas de  
Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz  
de San German.—La Saint-Barthélemy.—Enri-  
que III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enriquez.  
—Toma de Paris.

39. Casa de Borbon en Francia.—Enrique de  
Borbon.—Guerra de sucesion.—Batallas de Arques  
y de Ivry.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes.—  
Muerte de Enrique IV.

La Reforma en los Países-Bajos.—Margarita de  
Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de  
Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.  
—Insurrección de los Países-Bajos.—Saco de Am-  
beres.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.  
—Independencia de Holanda.—Mauricio de Orange.

40. Guerra de Treinta Años.—Período Palatino.  
—Fernando I y Maximiliano II.—Rodolfo II.—Ca-  
tólicos y protestantes.—El Emperador Matias.—  
Sublevacion de Praga.—Causas y periodos de la  
guerra de los Treinta Años.—Período Palatino.—  
Batallas de Praga, de Wisloch y Wimpfen.

Período dinamarqués y sueco.—Monarquías es-  
candinavas.—Gustavo Wasa.—Cristián II.—Walds-  
tein.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—  
Edicto de restitucion.—Fernando II y Gustavo Adol-  
fo.—Batallas de Leipsick y Lutzen.—Cristina de  
Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41. Período francés.—Fin de la Guerra.—  
Luis XIII en Francia.—Sublevacion de los protestan-  
tes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—  
Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhi-  
ndfeld y de Brissac.—Sublevacion del Rosellon y  
de la Cerdaña.—Revolucion de Portugal.—Batallas  
de Rocroy, Friburgo, Nordingha y Lens.—Paz de  
Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV.  
—Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.  
—Guerra con España.—Conquista del Franco Con-  
dado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—  
Sitio de Maestrick.—Batalla de Senef.—Paz de Ni-  
mega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

42. Guerra general por la sucesion de España.  
—Coalición contra los Borbones.—Primeras cam-  
pañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Última  
campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de  
Utrecht.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de  
José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.  
—Batalla de Denain.—Tratado de Viena.—Pragmá-  
tica-sancion.—María Teresa.—Guerra de la Prag-  
mática.—Batalla de Molkwitz.—Tratado de Aquis-  
grán.—Guerra de los Siete Años.—Batalla de Ku-  
nesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43. Reino de Prusia, desde su origen hasta la  
muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.  
—Ducado de Prusia.—Federico I.—Federico Gui-  
llermo.—Federico II.—Guerras.

Estados Slavs.—Pedro el Grande hasta Catali-  
na II.—Pedro el Grande.—Organizacion militar de  
Rusia.—Guerras con Carlos XII de Suecia.—Sitio de  
Narva.—Batalla de Pultawa.—Campaña del Pruthi.  
—Sitio de Stralsun.—Catalina I y Pedro II.—Ana é  
Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federi-  
co IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.

—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.  
Guerras.

44. Rusia y Polonia hasta la muerte de Catali-  
na II.—Origen del Reino de Polonia.—Dinastia po-  
laca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—  
Guerra.—Primera repartición de la Polonia.—Po-  
niatow-ki.—Segunda guerra.—Segunda desmem-  
bracion de la Polonia.—Última guerra.—Kosciusko.  
—Batalla de Maircejowice.—Fin del reino de Polo-  
nia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta  
Otomana.—Paz de Jassy.—Inglaterra desde la Res-  
tauración hasta Jorge I.—Carlos II.—Caída de Cla-  
rendon.—Ministerio de la Cabala.—Paz con Holan-  
da.—Whigs y Tories.—Jacobo II.—Segunda revol-  
ucion.—Guillermo de Orange y María.—Insurrec-  
cion de Irlanda.—Batalla del rio Boyne.—Reinado  
de Ana.—Toma de Gibraltar.

45. Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.  
—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—  
Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Car-  
tagena en America.—Desembarco de Carlos Eduar-  
do en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída  
de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y  
Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—  
Tratado de Paris.—Conquistas en America.—Los fi-  
libusteros en Jamaica.—Guerras por causas de las  
colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de Paris.—In-  
dependencia de los Norte americanos.—Washing-  
ton.—Batalla de York-Town.

(Se continuará.)

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Habiendo renunciado su cargo el Cajero especial de los fondos de primera enseñanza de esta provincia, cuya plaza tiene señalado el sueldo anual de 1.500 pesetas, ha acordado esta Junta que se anuncie de nuevo la vacante por el termino de otros 15 dias, a fin de que los que deseen aspirar a dicho cargo puedan solicitarlo dirigiendo su instancia a esta Junta; en la inteligencia de que el nombrado para el mismo deberá constituir una fianza de 20.000 pesetas en metálico ó en papel del Estado al precio de cotización, con advertencia de que si este sufre una baja de un dos y medio ó tres por ciento habrá de reponerse su importe de manera que pueda quedar siempre fijo el de las referidas 20.000 pesetas, pudiendo, sin embargo, retirar la parte correspondiente que resultara sobrante en el caso de que el indicado papel experimentase alza, teniéndose presente que la Caja estará situada en el punto que determine esta Junta, puesto que ha de funcionar bajo su inmediata dependencia, según así lo establece el art. 2.º de la Instrucción de 8 de Noviembre último.

Soria, 30 de Abril de 1883.—El Gobernador Presidente, JOSÉ LOPEZ DE CASTILLA.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Gómara.

Todos los contribuyentes que por inmuebles, cultivo y ganadería estén obligados a tributar en este distrito municipal el año económico próximo de 1883 á 1884, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los 15 dias siguientes al de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas ó bajas de su riqueza, a fin de rectificar el apéndice al amilaramiento, pasados los cuales no serán oidas sus reclamaciones.

Gómara, 25 de Abril de 1883.—El Alcalde, Martin Blasco.

#### Ayuntamiento de Fuencaliente de Medina.

Hasta el dia 12 del próximo mes de Mayo se admiten en la Secretaría de esta Corporacion las relaciones de alta y baja por todos conceptos de riqueza, sujetos al pago de la contribucion de inmuebles para la derrama del inmediato año económico de 1883 á 1884.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Fuencaliente de Medina, 23 de Abril de 1883.—El Alcalde, Gregorio Soria.

#### Ayuntamiento de Zayas de Torre.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se ha preferido el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1883-84, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.528 pesetas 27 centimos, más el recargo del 40 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 para premio de cobranza. La subasta tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo venidero a las diez de su mañana en la sala capitular del Ayuntamiento, y si no tuviere efecto se verificará la segunda el 9 del mismo a la misma hora, estando de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en el acto.

Zayas de Torre, 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Marcos Ruiz.

#### Ayuntamiento de Moron.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado para cubrir los cupos de consumos y cereales, con más los recargos municipales y un 3 por 100 de cobranza y conducción para el año económico de 1883 a 84, sea por medio de arriendo a venta libre de todas las especies que comprende la tarifa, señalando para su primer remate el día 7 de Mayo próximo venidero y hora de las siete de su mañana ante el Ayuntamiento que preside y en su sala consistorial, y el segundo para la mejor en número del 5 por 100 el día 15 a la misma hora que el anterior: todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los remates.

Moron, 28 de Abril de 1883.—El Alcalde, Venancio Moreno.

#### Ayuntamiento de Gallinero.

Adoptado por este Ayuntamiento e igual número de contribuyentes asociados el medio del arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el año económico de 1883-84, se celebrará subasta pública al mencionado objeto el día 18 del mes de Mayo próximo en la sala de sesiones de esta corporación de once a doce de su mañana, según los medios que comprende el art. 210 de la vigente instrucción, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la referida subasta no hubiere licitadores que cubran el importe del encabezamiento, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 22 del mismo y horas de once a doce de la mañana.

Gallinero, 28 de Abril de 1883.—El Alcalde, Lucas Almarza.

#### Ayuntamiento de Morcuera.

Don José Palomar Montejo, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que debiendo ocuparse esta Junta de la confección del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1883-84, los contribuyentes así del pueblo como forasteros presentarán relación de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres. Alcaldes de Atauta, Ines, Burgo de Osma, Peñalba y Aldea del San Esteban, Piquera, Torremocha, Montejo, Zayas de Torre, Quintana Rubias de Abajo y Arriba darán la mayor publicidad posible a este anuncio para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Morcuera, 23 de Abril de 1883.—José Palomar.

#### Ayuntamiento de El Collado.

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este partido, compuesto de este pueblo como matriz, Oncala, San Andrés y Navabellida, el más distante dos kilómetros de buen camino, con la dotación anual de 80 pesetas por la Beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales por los Alcaldes respectivos, y 1.670 pesetas por las iguales con las familias acomodadas, y además lo que produzca el servicio que preste a los Guardias civiles del puesto de Oncala.

Los aspirantes que deseen obtenerla y reúnan los requisitos que exige la presente legislación, re-

mitirán sus instancias documentadas a esta presidencia en el término de 20 días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

El Collado, 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Marín.

#### Ayuntamiento de Buberos.

Los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza imponible para el repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1883-84, presentarán las respectivas relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, terminados los cuales no se oirán reclamaciones de ningún género por justas que sean.

Buberos, 24 de Abril de 1883.—El Alcalde, Santiago Alonso.

#### Ayuntamiento de Ventosa de S. Pedro.

Por término de 15 días contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones que justifiquen las alteraciones de riqueza contributiva de este distrito, pues pasados se formará el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1883-84, sin oír reclamaciones de ningún género por justas que sean.

Los Sres. Alcaldes de Huérteles, El Collado, San Andrés, Matasejun, Tamiñe y San Pedro Manrique se servirán publicar este anuncio tanto en los mencionados pueblos como en sus agregados para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en éste.

Ventosa de San Pedro, 25 de Abril de 1883.—El Alcalde accidental, Clemente Martínez.

#### Ayuntamiento de Torreblacos.

Hasta el día 15 del próximo mes de Mayo se admiten en esta Secretaría las altas y bajas que ocurran en el amillaramiento a los contribuyentes de este distrito para desde cuyo día proceder a la formación del de 1883-84, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quienes pueda interesar, y tengan que ser oír de ser contribuyentes.

Torreblacos, 25 de Abril de 1883.—El Alcalde, Francisco Rioseco.

#### Ayuntamiento de Castil de Tierra.

Durante los ocho días siguientes a contar desde que el presente anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán en la Secretaría de esta corporación las reclamaciones que los señores contribuyentes en este distrito municipal juzguen oportuno hacer de las alteraciones que hayan podido sufrir en sus riquezas contributivas, para en su vista poder proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento del año próximo de 1883-84; pues trascurridos que sean aquellos, no se les oírán por justas que sean.

Lo que anuncio al público para conocimiento de aquellos a quienes puede interesarles.

Castil de Tierra, 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Jacinto Angulo.

#### Ayuntamiento de Alpanseque.

Por defunción del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la asignación anual de 450 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; cuyo cargo lleva anejo el servicio de la iglesia, si conviene, con la obligación de tocar el órgano, bajo la asignación que tiene señalada y derechos o emolumentos de pié de altar.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que exige la ley municipal vigente, se servirán presentar sus instancias en debida forma al señor Alcalde Presidente de esta corporación, en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Alpanseque, 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Alcolea.

#### Ayuntamiento de La Revilla.

Hasta el 15 de Mayo próximo se admiten en la Secretaría de esta Corporación las relaciones de alta y baja por todos conceptos sujetas a la contribución de inmuebles para la derrama y repartimiento del próximo año de 1883 a 1884, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que los Sres. Alcaldes de Cobrejas del Campo, Blacos, Huero, Veritosa, Fraguas, Soria, Mallona, Nafra la Llana, Izana, Nódalo, Valdenebro, Calatañazar, Las Cuevas, Almazan, Buitrago, Quintana Redonda, Fuentepinilla, La Muela, La Seca, Portillo y Burgo de Osma den la mayor publicidad y llegue a conocimiento de quien les incumba.

La Revilla, 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Isla.

#### Ayuntamiento de Rebollo.

Para formar el apéndice al amillaramiento como base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1883 a 1884, por término de 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes de este distrito en cualquiera de las riquezas sujetas a la expresada contribución.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes a quienes interese y no puedan alegar ignorancia.

Rebollo, 25 de Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Anton.

### SECCION SEXTA.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

##### SECRETARIA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Por el Ministerio de Fomento se dice a este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio comunicado con esta fecha la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—El art. 7.º del Real decreto de 8 de Enero de 1870, que destituye las atribuciones de los Arquitectos y maestros de obras, dispone que cuando en una operación pericial intervengan individuos de ambas clases y ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla debe gozar, por lo menos, categoría igual a la de aquel de los dos discordantes que la tenga mayor.

Considerando que el espíritu de esta disposición no es otro que el de impedir que el inferior se constituya en Juez del superior, y que aquel que por razón de su carrera debe poseer menores conocimientos científicos califique y enmiende actos del que los posee mayores:

Considerando que hallándose los Ingenieros Agrónomos respecto a los Peritos agrícolas en análogas circunstancias que los Arquitectos respecto a los Maestros de obras, debe serles aplicable la misma disposición legal; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que en el caso de que concurriendo a una operación pericial un Ingeniero agrónomo y un Perito agrícola ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla disfrute por lo menos categoría igual a la del primero.»

Cuya Real orden, por disposición del Ilmo. señor Presidente de esta referida Audiencia, se publica en el presente *Boletín* para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia a que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos, 13 de Abril de 1883.—El Secretario de gobierno, José María Linares de Andueza.

#### Juzgado municipal de Alpanseque.

Por defunción del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con la asignación que señalen los derechos de arancel vigente.

Los aspirantes que se crean adornados con los requisitos que exigen las leyes vigentes, se servirán presentar sus instancias al Sr. Juez municipal en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Alpanseque, 27 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Prudencio Dolado.